



## **MEDIDAS SOCIALES DE REACTIVACIÓN DEL EMPLEO Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO**

Burgos, 27 de junio de 2020

Estimado asociado:

Se adjunta enlace Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo, publicado hoy en el BOE.

[http://fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/06/RDLey-24\\_2020-Medidas-Sociales-Reactivación-Empleo-y-Protección-Trabajo-Autonomo-.pdf](http://fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/06/RDLey-24_2020-Medidas-Sociales-Reactivación-Empleo-y-Protección-Trabajo-Autonomo-.pdf)

El citado R.D. recoge **importantes novedades en materia de ERTes, tanto de fuerza mayor como por causas objetivas ETOP** (ej, productivas), contemplándose incluso exoneraciones para este tipo de ERTes, que hasta ahora no existían.

Las nuevas medidas tienen validez hasta el 30 de septiembre, así mismo se adjunta enlace resumen con las principales novedades.

<http://fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/06/Resumen-novedades-ERTes-y-Otras-Medidas-RDL-24-2020-1.pdf>

Igualmente, indicarle que en el art. 8 del R.D. 24/2020 se recogen las nuevas **exención de las cuotas de autónomos** para los próximos

meses, así como el nuevo **régimen de prestación económica para autónomos** (art. 9) y para los autónomos de temporada de verano (art. 10).

- Se prorrogan las ayudas para trabajadores autónomos beneficiarios de la prestación extraordinaria hasta el 30 de junio.
- Los beneficiarios de la prestación extraordinaria anterior no tendrán que pagar las cotizaciones sociales del mes de julio y tendrán una exoneración del 50% en agosto y del 25% en septiembre.
- Adicionalmente, los autónomos que vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 RD Ley 8/2020 podrán solicitar la prestación por cese de actividad ordinaria (art. 327 Ley General de la Seguridad Social) para lo cual se exigirá acreditar una reducción en la facturación durante el tercer trimestre del año 2020 de al menos el 75 por ciento en relación con el mismo periodo del año 2019, así como no haber obtenido durante el tercer trimestre de 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75 €, así como cumplir otros requisitos.
- Para acceder a esta prestación ordinaria compatible con la actividad, no es necesario esperar a que termine el trimestre. Los trabajadores autónomos que estimen que pueden ser beneficiarios de la prestación pueden solicitarla en cualquier momento. Posteriormente se realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos. Los autónomos tienen la posibilidad de renunciar a la prestación durante esos tres meses si ven recuperada su actividad.
- Además, por primera vez, se establecen ayudas específicas al colectivo de los autónomos de temporada. En su caso, podrán acceder a la prestación extraordinaria (del 70% de la base reguladora más la exoneración de las cotizaciones sociales) con efectos desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre.

Para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

Un saludo.

**Dolores Peraita Peraita**

**Secretaria General  
Federación de Empresarios de Comercio de Burgos**